



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte.

Proceso	Existencia de Unión Marital y Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Demandante	Jennifer Andrea Estupinan Mesa y otros Herederos de ANA SILVIA MESA
Demandado	Onofre Estupinan Estupinan
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00390-00
Decisión	Inadmite

Se inadmite la demanda de **Existencia de Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes**, para que en el término de cinco (05) días se corrijan los errores que a continuación se enunciaran, so pena de producirse el rechazo:

1. La medida cautelar solicitada de embargo, no es procedente para este tipo de procesos, por lo que la parte actora deberá corregir su pretensión acorde con lo dispuesto en el Art. 590 del CGP.
2. Se deberán aportar los avalúos catastrales de los bienes inmuebles que se pretenden gravar con medida cautelar. Art. 590 # 2° del CGP.
3. Los poderes aportados a la demanda no contienen presentación personal, ni se adjuntó el pantallazo del mensaje de datos por medio del cual la poderdante lo confirió. Decreto 806 de 2020 Art. 5° y Art. 74 CGP.
4. En caso de no presentarse medidas cautelares en la forma correcta, se deberá anexar constancia de envío de la demanda y sus anexos al demandado, con la debida constancia de recibido. Decreto 806 de 2020 Art. 6°.
5. El cumplimiento de requisitos deberá integrarse en una sola demanda, para efectos de componer el expediente digital y facilitar su estudio.

1

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3bac7362648893c9fb57324beeec82521b95640bf8828e307652de10695
f3d75**

Documento generado en 10/12/2020 02:21:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**